

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-18
RESOLUCIÓN	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	1 DE 2



Durango, Dgo., 26 (veintiséis) de agosto de 2015 (dos mil quince).-

Por recibido el escrito presentado por los CC. **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX**, el cual ostenta sello de recibido por este Juzgado Administrativo en fecha (14) catorce de julio de (2015) dos mil quince, acompañado de (08) ocho anexos consistentes en:

1. copia simple de la credencial para votar de **XXXXXXXXXX**, con número de folio 74670447;
2. copia simple de la credencial para votar de **XXXXXXXXXX**
3. constancia de notificación del acuerdo de inicio de (8) ocho de julio de (2015) dos mil quince del expediente número 1137/14, con firmas autógrafas;
4. constancia de notificación del acuerdo de (10) diez de julio de (2015) dos mil quince del expediente número 1137/14, con firmas autógrafas;
5. copia certificada ante notario público de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas con folio (1009) mil nueve;
6. copia certificada ante notario público de un acta de matrimonio;
7. copia simple de la factura con folio **XXXXXXXXXX** de (29) veintinueve de junio de (2015) dos mil quince expedida por Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte S. de R.L. DE C.V., y
8. copia simple de la factura con folio **XXXXXXXXXX** de (29) veintinueve de junio de (2015) dos mil quince expedida por Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte S. de R.L. DE C.V.

Escrito por medio del cual comparecen a interponer recurso de inconformidad en contra de los autos de (8) ocho y (10) diez de julio de (2015) dos mil quince, dictados por esta autoridad en los autos del procedimiento administrativo de calificación expediente número 1137/14. Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **37RI/15**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Juzgado Administrativo Municipal es competente para conocer del presente recurso de inconformidad, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafos primero, segundo, tercero, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 114, 115, 116, fracciones I, III, VII y IX, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 228, fracción I, inciso d), 245, 246, último párrafo, 262, 263 y 264 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, fracción IV, del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, y 91 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, en virtud de que se trata de un recurso de inconformidad interpuesto por particulares respecto de actuaciones de una autoridad municipal.

SEGUNDO. El recurso de inconformidad es improcedente.

Como ya se señaló, **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX** comparecen a interponer recurso de inconformidad en contra de los autos de (8) ocho y (10) diez de julio de (2015) dos mil quince, dictados por esta autoridad en los autos del procedimiento ordinario expediente número 1137/14.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-18
RESOLUCIÓN	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	2 DE 2



Ahora bien, si se interpone recurso de inconformidad en contra de resoluciones del Juzgado Administrativo Municipal, debe declararse improcedente el recurso, ya que aquéllas no admiten recurso de defensa alguno ante este mismo juzgado.

En efecto, el artículo 263 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece:

“ARTÍCULO 263.- Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando y los demás reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del juzgado administrativo municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.”

A su vez, el artículo 49, fracción I, del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, establece:

“ARTÍCULO 49.- El recurso de inconformidad es improcedente contra actos y resoluciones:

I.- Emitidos por el Juez;

...”.

Y el artículo 96, fracción I, del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, establece:

ARTÍCULO 96.- El recurso de inconformidad es improcedente contra actos y resoluciones:

I. Emitidos por el Juez;

...”.

De las anteriores disposiciones se desprende que las resoluciones del Juzgado Administrativo Municipal no admiten recurso de defensa alguno; por ende, que si se impugnan se configura una causa de improcedencia. Supuesto que se actualiza en la especie, ya que los autos de (8) ocho y (10) diez de julio de (2015) dos mil quince fueron emitidos por este juzgado, en los autos del procedimiento administrativo de calificación expediente número 1137/14. Lo anterior se desprende de las pruebas documentales que ofrecen los recurrentes.

En Consecuencia, al presentarse la citada causa de improcedencia, de conformidad con los artículos 50 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, y 97 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, se decreta el sobreseimiento del presente recurso de inconformidad, interpuesto por los CC. **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX**.-

Por último, se tiene por autorizado el domicilio que señalan para oír y recibir notificaciones, en su escrito de cuenta, el cual se encuentra ubicado en calle Laureano Roncal, número 352 sur, zona centro de esta ciudad, y por autorizados para recibirlas a los Licenciados **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX**.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo proveyó y firma el **C. LICENCIADO JUAN MEJORADO OLAGUEZ**, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-18
RESOLUCIÓN	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	3 DE 2



JUZGADO
ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por los artículos 5 Fracción XVII, 7, 25 fracción VI, 107 112, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, artículos 2 XXI, 59, 63 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos mencionados. Conste



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO